NOTA DE PRENSA

Sevilla, 4 de abril de 2026

FOAM reclama a la Junta un fondo de compensación para las familias por los retrasos en dependencia

La Federación propone a Juanma Moreno un mecanismo similar al impulsado por el PP en Asturias tras constatar que en Andalucía fallecieron 6.995 personas en 2025 mientras esperaban una ayuda

La Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM) ha solicitado formalmente al presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno, la creación de un **fondo extraordinario de compensación** destinado a indemnizar a las familias de personas dependientes afectadas por los retrasos en la tramitación de sus expedientes.

La propuesta se fundamenta en la iniciativa registrada por el Grupo Popular en el Parlamento de Asturias y en unos datos que reflejan con crudeza la situación andaluza: **casi 7.000 personas fallecidas en lista de espera solo en 2025**.

FOAM recuerda que, en el Principado de Asturias, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado una Proposición no de Ley reclamando un fondo específico para compensar el "daño moral y material" causado a las familias por las demoras en la Ley de Dependencia. Esta iniciativa contempla una **indemnización económica única por expediente**, exenta de impuestos, así como la **identificación proactiva de los familiares** de las personas fallecidas en lista de espera.

En Asturias, **1.245 personas murieron en 2025** mientras esperaban una resolución o prestación, con **7.764 personas en lista de espera** y un plazo medio de tramitación de **327 días**, muy por encima del máximo legal de 180 días.

Para FOAM, si el propio Partido Popular considera imprescindible un fondo de compensación en una comunidad con algo más de mil fallecidos, **resulta incoherente no adoptar una medida similar en Andalucía**, donde la magnitud del problema es muy superior.

Según los datos del IMSERSO (SISAAD), en Andalucía fallecieron **6.995 personas en 2025** mientras esperaban valoración o prestación de dependencia, lo que supone el **21,38% del total nacional 32.704** personas.
A 31 de diciembre de 2025, la lista de espera efectiva alcanzaba las **40.092 personas**, con un tiempo medio de resolución de **496 días**, casi **tres veces el plazo legal**.

La comparativa ponderada entre ambas comunidades, basada en las estimaciones de población del **INE para 2024** (8,73 millones de habitantes en Andalucía frente a 1,02 millones en Asturias), evidencia un problema estructural que va más allá del volumen de gestión.

Es cierto que la dimensión del sistema andaluz es sustancialmente mayor, gestionando entre **8,5 y 11 veces más volumen** que el asturiano en todos sus indicadores clave:

- **Solicitudes:** 456.133 en Andalucía frente a 50.073 en Asturias.
- **Personas beneficiarias:** 326.811 frente a 32.835.

- **Prestaciones reconocidas:** 523.381 frente a 48.068.

Sin embargo, esta mayor capacidad de gestión no se traduce en una protección más eficaz. Al contrario, los tiempos de espera y la mortalidad son desproporcionadamente altos en nuestra comunidad. Esta ineficiencia tiene un coste humano inasumible: **6.995 personas fallecieron** en la **lista de espera andaluza en 2025**, frente a las **1.245 de Asturias**

A esta realidad se suman pronunciamientos judiciales firmes, claros y recientes que consolidan un criterio inequívoco.

Por un lado, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada dictó en noviembre de 2024 una sentencia firme, sin posibilidad de recurso, que obliga a la Junta de Andalucía a indemnizar a la familia de una mujer que solicitó en octubre de 2017 una prestación y recibió respuesta **32 meses después**, con **26 meses de retraso** sobre el plazo máximo legal. La beneficiaria falleció sin llegar a percibir la prestación. La propia Administración reconoció el retraso, pero trató de eludir la indemnización por un tecnicismo —la presentación de la solicitud un día fuera de plazo—, argumento que fue rechazado por el juzgado, obligando a fijar la cuantía indemnizatoria.

Pero, además, existe ya una doctrina consolidada del Tribunal Supremo.

La **Sentencia del Tribunal Supremo n.º 548/2024, de 4 de abril (ECLI: ES:TS:2024:1792)**, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, resuelve un caso ocurrido en Dos Hermanas (Sevilla) en el que una persona dependiente falleció mientras esperaba la aprobación de su Programa Individual de Atención (PIA), tras haber sufragado su familia de su propio bolsillo una residencia privada durante todo ese tiempo.

La Junta de Andalucía archivó el expediente tras el fallecimiento, alegando la pérdida de objeto. Sin embargo, el Tribunal Supremo rechaza este planteamiento y establece con claridad que:

- **La muerte del dependiente no extingue el derecho de sus herederos a que se resuelva el expediente.**
- **Los herederos tienen derecho a continuar el expediente y, en su caso, reclamar los gastos que sufragaron con sus propios medios durante la espera y que habrían sido cubiertos por la prestación de no haberse producido el retraso**

Esta sentencia confirma los fallos previos del Juzgado de Sevilla y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y fija un criterio jurisprudencial de enorme relevancia: **la Administración no puede eludir sus obligaciones por el fallecimiento del beneficiario cuando el retraso es imputable al propio sistema**.

Estos pronunciamientos evidencian que el daño causado por los retrasos es **jurídicamente reconocido, cuantificable y exigible**, pero obligan a cada familia a iniciar un procedimiento judicial largo y costoso.

Un fondo extraordinario de compensación permitiría dar una **respuesta política, ordenada y homogénea**, reducir la litigiosidad y evitar que miles de familias tengan que acudir a los tribunales para ver reconocido un derecho que ya ha sido confirmado por los juzgados y por el Tribunal Supremo.

Propuesta concreta

FOAM plantea que este fondo extraordinario incluya:

- **Indemnización económica única por expediente**, exenta de tributación, cuando se supere claramente el plazo legal de 180 días o cuando la persona haya fallecido en lista de espera sin recibir la prestación.

- **Identificación de oficio de las familias afectadas**, comenzando por las 6.995 personas fallecidas en 2025, junto con la creación de un **servicio específico de apoyo administrativo** para tramitar las compensaciones.
- **Presentación en el Parlamento andaluz**, en un plazo máximo de tres meses, de un informe detallado sobre las causas de las demoras, las medidas correctoras y la financiación del fondo.
- FOAM subraya que el fondo debe alcanzar a **todas las familias de personas fallecidas en lista de espera**, independientemente de si contaban o no con grado de dependencia reconocido en el momento del fallecimiento. El mecanismo actual de prestaciones retroactivas reconocido por el Tribunal Supremo deja fuera a la inmensa mayoría de los casos, ya que solo ampara a quienes tenían grado reconocido y PIA pendiente. Un fondo normativo es la única vía que garantiza una respuesta justa y universal.

FOAM concluye que, si en Asturias se ha afirmado que una sociedad no puede normalizar que los expedientes se cierren por fallecimiento en lugar de por resolución, **en Andalucía esa reflexión es aún más urgente e inaplazable**.

La Federación se pone a disposición de la Junta de Andalucía para colaborar en el diseño del fondo y en las reformas necesarias para **reducir de forma inmediata las listas de espera y los tiempos de tramitación**.

Más información:
FOAM – Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores
954 29 30 48
foam@foam.es https://foam.es

Fuentes y Referencias Documentales:

- **Datos Estadísticos de Dependencia:** Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (**SISAAD**) - **IMSERSO** (Cifras de cierre de ejercicio 2025 y avances de 2026).
- **Iniciativa Parlamentaria de Referencia:** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Popular en la **Junta General del Principado de Asturias** sobre el fondo de compensación en dependencia.
- **Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo:**
  - **Sentencia del Tribunal Supremo n.º 548/2024**, de 4 de abril (ECLI: ES:TS:2024:1792) sobre el derecho de herederos a continuar expedientes de dependencia.
  - **Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada** (noviembre 2024), sobre responsabilidad patrimonial por demora administrativa.
- **Contexto Demográfico:** Cifras oficiales de población residente a 1 de enero de 2025 (avance de datos 2024), **Instituto Nacional de Estadística (INE)**.